Núm. 48. Viérnes 25 de Febrero de 1876. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa al frente del Ejército, y ayer á las dos y media de la tarde, entró en Tolosa con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Vitoria *21, 3 t.*—Guerra *21 Febrero, 5'20 t.*—El Ministro Guerra al Presidente Consejo y al Subsecretario:

«Azcoitia *20 Febrero, 7'23 n.*—S. M. se trasladó hoy á Azcoitia, donde se halla con su Cuartel Real, é hizo una excursion á Azpeitia para revistar las divisiones Espina y Ruiz Dana. El recibimiento en ámbas poblaciones ha sido entusiasta, engalanadas las casas con colgaduras y las calles con arcos de triunfo. La salud del Rey es inmejorable.»

Tolosa *21, 11'55 n.*—Guerra *22 Febrero, 1'20 madrugada.*—Ministro Guerra Presidente Consejo, Subsecretario Guerra:

«Como consecuencia del combate sostenido ayer por el General Loma para apoderarse del monte Hernio, y del movimiento general del primero y segundo cuerpos y division de reserva, el enemigo empezó anoche á evacuar esta ciudad, saliendo esta mañana dos batallones vizcainos.

S. M., al frente de la division Goyeneche, ha entrado en ella á las dos y media de la tarde.»

San Sebastian *21, 9 m.*—Guerra *21 Febrero, 11'35 m.*—Presidente y Ministro Guerra el Gobernador militar:

«En este momento, nueve mañana, sé me da parte de que á las tres de la madrugada han abandonado los carlistas San Márcos, Santiagomendi y Choritoquieta. Mando dos compañías á ocupar San Márcos.»

San Sebastian *21, 7 n.*—Guerra *21 Febrero, 9'39 n.*—Gobernador militar Presidente del Consejo y Ministro Guerra:

«Por noticias positivas sé que los Generales Moriones y Loma pernoctan en Villabona. Brigada Otal en Lasarte. General Martinez Campos ha pasado á las tres por Hernani sin novedad, y seguido marcha para Andoain.»

San Sebastian *21, 12 m.*—Guerra *21 Febrero, 6'31 t.*—Ministro Guerra Gobernador militar:

«Acaba de llegar un vapor de San Juan de Luz con 90 presentados. Me dicen hay muchos más. Vuelve el vapor á buscarlos.»

Pamplona *21, 9'25 n.*—Guerra *21 Febrero 8'47 n.*—Capitan General Ministro Guerra:

«Sin novedad. Se han presentado 29 carlistas en Puente la Reina; ocho en Pamplona con un Teniente, y bastantes en Lodosa, todos con armas y caballos.»

Vitoria *22, 12'5 n.*—Guerra *22 Febreero, 2'4 m.*—General encargado despacho Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Se han presentado á indulto en esta capital 20 individuos carlistas de los batallones alaveses, y en La Guardia dos Oficiales y ocho individuos de tropa.»

(Gaceta del 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Porrera contra un acuerdo de la Comision provincial, por el que se ordena considerar á D.ª María Boronat como hacendado forastero sin casa abierta, por lo que no debe comprendérsele en el repartimiento de consumos de 1874 á 75, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo, en 5 del corriente, emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D.ª María Boronat Boqué, vecina de Gratallops, recurrió de agravios ante la Comision provincial de Tarragona por la cuota que le fué señalada en la villa de Porrera, donde era terrateniente, en concepto de repartimiento general para cubrir las atenciones del Municipio en el ejercicio económico de 1874-75.

Prévio informe del Ayuntamiento, la Comision provincial, teniendo en cuenta que la recurrente tenia el carácter de hacendada forastera sin casa abierta, que segun lo prevenido en el Decreto de 26 de Junio de 1874 el límite máximo de los repartimientos es el 4 por 100 de la riqueza imponible, y que tal precepto no habia derogado el contenido del art. 131, base 2.ª, regla 3.ª de la Ley municipal, acordó que no podia imponerse á la interesada otra cuota que la correspondiente al mencionado tipo, rebajado el quinto de su utilidad imponible, puesto que no era vecina de Porrera.

Alzóse aquel Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension de que á la interesada se le sujetara, como á los demás vecinos de la poblacion, al repartimiento de que se trata; y habiéndose ordenado por ese Ministerio que se ampliasen ciertos extremos del expediente, se han unido nuevos documentos é informaciones, por donde se justifica que la interesada no es vecina de Porrera, que no tiene casa abierta en dicha villa, y que tiene arrendadas las que posee en este pueblo.

A su vez el Ayuntamiento ha tratado de probar por medio de otra informacion que la recurrente ha vivido temporadas en aquel pueblo y que tiene en el mismo diferentes propiedades, depositando y vendiendo en ellas los frutos que le producen.

En el informe evacuado por dicha Corporacion con fecha 27 de Mayo de este año, despues de afirmar de nuevo los extremos que intentó probar, añade que la reclamacion fué extemporánea, por no haberse interpuesto durante los ocho dias que estuvo de manifiesto el repartimiento en la Secretaría de la Municipalidad.

Pasado el expediente á informe de esta Seccion por Real órden de 16 de Julio último, observa que la excepcion últimamente propuesta por el Ayuntamiento no puede estimarse, en dos sentidos: primero, porque no puntualizándose las fechas en que se puso de manifiesto el repartimiento y aquella en que la interesada hizo su reclamacion, no hay medio de conocer si se interpuso en tiempo oportuno; incurriéndose además en el error de fijar en ocho dias el plazo para recurrir de agravios, que es el de 15, al tenor de lo prescrito en la regla 5.ª del art. 131 de la Ley municipal; y segundo, porque aun admitida la hipótesis de haber sido extemporánea la apelacion, adolece el acuerdo de la Junta municipal del vicio sustancial de haber considerado á la recurrente como vecina de Porrera para el efecto del repartimiento, cuando aparece probado de un modo concluyente que lo es del pueblo de Gratallops; sin que le prive de tal concepto la circunstancia de pasar algunas temporadas en dicho pueblo, pues la residencia accidental no imprime carácter de vecindad.

Si, pues, para la cuota del repartimiento no se tuvo en cuenta que la interesada era hacendada forastera, y no se le rebajó el quinto de la utilidad imponible, segun se determina en la base 3.ª, regla 2.ª, art. 131 de la

mencionada Ley, es visto que hubo verdadera infraccion de tal precepto, y por lo mismo que el acuerdo de la Municipalidad seria susceptible siempre de reforma.

Opina, por tanto, la Seccion;

Que procede desestimarse el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Dispuesto por Real Decreto de esta fecha que los títulos superiores académicos y los que habilitan para el ejercicio de una profesion se expidan por este Ministerio en la forma en que se practicaba anteriormente al de 21 de Diciembre de 1868, V. I. deberá tomar las medidas conducentes á que tenga cumplimiento lo ordenado, á partir de 1.º de Junio próximo, y en particular á la confeccion de nuevos títulos cuyo trabajo artístico haga ménos fácil su falsificacion, y á la contratacion y acopio de las vitelas que juzgue necesarias.

De Real órden lo digo V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1876.—C. Toreno.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 213.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo que previene el art. 110 del vigente Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, y en virtud de no haber producido efecto la subasta de pastos de los del Estado denominados «La Fon» y «Refalgueri,» sitos en término municipal de la Cénia, intentada el dia 12 del corriente mes de Febrero; he acordado que el dia 10 del próximo Marzo se celebre en la Alcaldía de dicha villa segunda subasta de los expresados pastos, con sujecion extricta al mismo pliego de condiciones y demás que han regido para la primera y detalla el *Boletin oficial* núm. 24 del presente año.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Tarragona 24 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 214.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Voltas Pascual, vecino de Borjas del Campo, la cédula personal expedida á su favor en 10 de Octubre último bajo el núm. 28; he dispuesto publicarlo en el *Boletin oficial* á fin de que nádie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 24 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 215.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Debiendo proveerse la plaza de estanquero de Enveija, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público para ser provista en persona que reuna las condiciones marcadas en el art. 3.º del Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

En su virtud, se conferirá precisamente en licenciados del ejército y armada, Guardia civil ó Carabineros, ó en viudas ó huérfanos de militares ó patriotas muertos en campaña.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los títulos mencionados.

Tarragona 22 de Febrero de 1876.—El Jéfe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 216.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de S. Jaime dels Domenys.*

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y hacendados forasteros podrán examinarlo y presentar las reclamaciones convenientes; pasados los cuales ninguna será atendida.

Se ruega á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bañeras, Llorens, Bisbal, Montmell, Valls y Tarragona, lo hagan público para que llegue á noticia de sus vecinos.

San Jaime dels Domenys 18 Febrero de 1876.—El Alcalde, Miguel Sanahuja.

Núm. 217.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Blancafort.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Magin Amill.

Núm. 218.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Caseras.*

Terminados los repartimientos general vecinal de esta villa correspondientes á los años 1874 á 75 y 1875 á 76, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Batea, Gandesa, Bot, Horta, Tortosa, Cherta, Tarragona, Arnes y Barcelona, se sirvan hacerlo público á sus vecinos terratenientes de esta villa.

Caseras 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde, José Vaquer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 219.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de treinta dias á contar desde el siguiente al de su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid,* cito, llamo y emplazo al sugeto cuyo nombre y señas personales se ignora, aunque consta llevaba tapabocas blanco el dia treinta de Enero último, entre once y doce de la mañana, y en compañía de otro y armados de pistola ó rewolver, dispararon contra Pedro y Miguel Parcerisa, padre é hijo, habitantes en la fábrica de las Rochelas, inmediata al pueblo de la Riba, hiriendo á ámbos; á fin de que se presente en las cárceles de este partido para ser inquirido, en méritos de la causa que al efecto se instruye; apercibido en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades y á cualquiera persona, para que se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sugeto, contra quien está decretada la prision.

Dado en Valls á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Garran.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 220.

Don Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Fortuny, Jaime Boqué, Pedro Romero, José Argilaga, Antonio Segura, Eugenio Fontquerna, Salvador Briansó y Juan Fonts, oficiales hojalateros, lampistas y latoneros, vecinos últimamente de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro el término de quince dias contaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre asociacion ilícita; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Réus diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá, Escribano.

ANUNCIOS.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

TERCERA CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar la reunion de señores accionistas el dia 18 del corriente por falta de suficiente asistencia de los mismos, por esta tercera y última convocatoria la Directiva de esta Sociedad llama á los señores Sócios para la Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 27 de Febrero próximo venidero al medio dia en el Salon del ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad, para tratar y tomar acuerdo sobre los extremos consignados en el art. 22 de los Estatutos.

Acto contínuo de concluida la reunion expresada, tendrá lugar la Junta general ordinaria de Sres. accionistas.

Los señores con derecho de asistencia se servirán recoger las papeletas de entrada del 24 al 26 del referido Febrero de doce á dos de la tarde en mi habitacion, calle de Castellarnau, núm. 5, piso primero.

Tarragona 20 de Enero de 1876—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, Eduardo Bridgman.

CAFÉ NERVINO

MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nérvios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutífero por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas en todas las boticas y droguerías.

Depósito central en Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales.—Tarragona, Farmacia del Dr. Mir, Cos del Bou, y F. Martí, calle Real, núm. 12.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NÉL-LO.